

Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 31 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, en materia de violencia de género.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía propugna en su artículo 1.2 como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político para todos los andaluces, en un marco de igualdad y solidaridad con las demás Comunidades Autónomas de España, y en su artículo 10.1 declara que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía reconoce que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. Asimismo, el artículo 37.1.2.º recoge entre los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma la lucha contra el sexismo mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad. Por su parte, el artículo 73.2 prevé que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. Asimismo, podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

El artículo 4 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, cita entre los fines y principios que deben inspirar las actuaciones de los poderes públicos de Andalucía tendentes a la erradicación de la violencia de género: fortalecer acciones de formación con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención. Asimismo, el artículo 5 de esta Ley establece que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la realización de estudios con la finalidad de conocer la situación real sobre la violencia de género. Por su parte, el artículo 9, referente al apoyo al movimiento asociativo, dispone que la Administración de la Junta de Andalucía apoyará las iniciativas de las asociaciones de mujeres, así como de otros colectivos y asociaciones dedicadas a las erradicación de la violencia de género, y que lleven a cabo programas que actúen sobre su prevención y sensibilización, así como las que constituyan grupos de autoayuda y fomenten la creación de redes de apoyo.

Mediante Orden de 19 de noviembre de 2018 de la Consejería de Justicia e Interior, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género.

La experiencia acumulada en la aplicación de las mencionadas bases reguladoras de subvenciones, así como los cambios normativos producidos desde la publicación de aquellas, particularmente la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y la aprobación de unas nuevas bases reguladoras tipo en virtud de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/2

reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aconsejan y hacen necesaria la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.

La presente orden se enmarca en las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en materia de violencia de género, en atención a lo dispuesto en los artículos 1.b) y 12.1 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Especialmente, en las relativas al impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación general e investigación en materia relacionada con la violencia de género en el ámbito competencial de esta Consejería, asignadas a la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

A tal efecto, con la aprobación de estas bases reguladoras se fomentan actividades de formación en materia de violencia de género como medidas de prevención contra esta grave vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres, y la realización de estudios y publicaciones destinadas a una mejora del conocimiento sobre dicha materia, y que tienen como finalidad desarrollar acciones que favorezcan la igualdad y promuevan el derecho de la mujer a vivir dignamente, en libertad y sin vulneración de la integridad personal, tanto física como psicológica. Con estas finalidades la presente orden tiene por objeto regular las bases a las que deberán ajustarse las dos líneas de subvenciones que se especifican en el artículo único de la misma, cuyos objetos concretos se detallan en el cuadro resumen que se acompaña como parte integrante de esta norma.

Igualmente, con la presente orden se pretende simplificar la tramitación administrativa del procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades interesadas, eliminando por ejemplo la exigencia del estampillado o estableciendo telemáticamente la presentación de las solicitudes a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con el régimen establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

En las dos líneas de subvenciones que se regulan en el marco de la presente orden se recogen medidas tendentes a evitar desigualdades entre hombres y mujeres, dirigiéndose de forma preferente a colectivos de población desfavorecida.

Se ha establecido un plazo de cinco meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, debido al elevado número de solicitudes recepcionadas en convocatorias anteriores, que hace inviable la resolución del procedimiento en un plazo de tres meses.

De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible incluye 17 objetivos que han sido adoptados por España como miembro de la ONU. El ODS 5, que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas, se ha marcado entre sus metas poner fin a la discriminación, eliminar todas las formas de violencia de género, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, así como aprobar políticas y leyes para la igualdad y el empoderamiento. El ODS 10, que pretende conseguir la reducción de las desigualdades, se propone, entre sus metas, garantizar la igualdad de oportunidades. El ODS 16 pretende alcanzar la paz, la Justicia e Instituciones sólidas, y para ello incluye entre sus metas la reducción de todas las formas de violencia, la erradicación del maltrato, la trata y la explotación infantil y la promoción y aplicación de leyes y políticas (DDHH). Por otra parte, el ODS 4, que pretende conseguir una educación de calidad y entre sus metas recoge la eliminación de la disparidad de





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/3

género y los colectivos vulnerables. El ODS 8, que tiene como finalidad el trabajo decente y el crecimiento económico, contempla la meta de la erradicación de la esclavitud, trata y trabajo infantil y el ODS 17, que persigue alcanzar alianzas para lograr objetivos, incluye entre sus metas mejorar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

La especial situación de las entidades a las que se dirige y la finalidad última de estas subvenciones y su singularidad constituyen la motivación por la que se exime en las bases reguladoras de la obligación, por parte de las entidades solicitantes, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, por la singularidad indicada se contempla el hecho de que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

En cuanto a la forma de pago, se prevé en las dos líneas la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado de forma expresa para estos programas de interés general en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En general, no se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en la presente orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

Además, con esta orden se cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. La presente norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad y con el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y respecto al principio de eficiencia, la norma solo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

Por otra parte, durante la fase de audiencia e información pública los organismos, entidades, colectivos y personas afectadas por la norma han dispuesto de acceso y conocimiento del contenido del proyecto y de los documentos propios de su procedimiento de elaboración a través de su publicación en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y en el portal de «Participación pública en proyectos normativos» de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma han sido evacuados los siguientes informes: Informe de la unidad de igualdad de Género de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Informe de viabilidad tecnológica de los Servicios de Informática y Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea e Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/4

Por todo ello, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

- 1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que incluyen las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.
- 2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:
- Línea 1. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.
- Línea 2. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.
- 3. La información asociada al procedimiento regulado en esta orden se encuentra disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, con los siguientes códigos según la línea a la que se refiera:

Líneas de subvención código procedimientos:

Línea 1: 2/CIPSC/24951. Línea 2: 2/CIPSC/24952.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género:

- a) La competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden, aprobar los sucesivos formularios de solicitud así como otros trámites a realizar por las personas solicitantes.
 - b) La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.
- c) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro de la subvención.
 - d) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador.
- e) La competencia para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

No obstante, y en lo referente al procedimiento de justificación en cuanto a la presentación de documentación original y estampillado de la misma, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en aplicación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/5

racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 19 de noviembre de 2018, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 31 de mayo de 2022

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/6

(Página 1 de 11)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

O.- Identificación de la línea de subvención:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (LÍNEA 1)

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a una mejora del conocimiento a través de la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables las actividades de formación en materia de violencia de género, destinadas a formar a los siguientes colectivos:

- Mujeres en situación de especial vulnerabilidad tales como: mujeres con discapacidad, mujeres de las zonas rurales de Andalucía, mujeres mayores, mujeres menores, mujeres migrantes, mujeres víctimas de trata y explotación sexual, mujeres con problemas de adicción, mujeres de la comunidad gitana, mujeres sin hogar, mujeres trans especialmente vulnerables y todas aquellas otras mujeres en situación de riesgo social.
- Profesionales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la violencia de género.
- Estudiantes de grados o postgrados universitarios o de formación profesional de grado superior cuyo ámbito profesional esté relacionado con la violencia de género.
- · Agentes sociales.
- Personal de recursos humanos.

• Personal y personas asociadas de las entidades sin animo de lucro.
2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
∏Si.
⊠ No.
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
⊠ No.
Si. Número:
Solo se puede optar a una de ellas.
Es posible optar a las siguientes subvenciones:
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
🔀 La Comunidad Autónoma Andaluza.
La provincia:
Otro ámbito territorial:
Otro ámbito funcional:
3 Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):
☐ No se establece.
Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
• Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
 Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía. Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y
funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.
• Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integra contra la violencia
de género.
 Ley 2/2014 de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
reconocimiento de 103 defechos de 183 personas chansexuales de Andalucia.

deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

• En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
- 4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades sin ánimo de lucro que tengan forma jurídica de asociación, incluida las federaciones de asociaciones.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las organizaciones empresariales, los sindicatos, federaciones deportivas, asociaciones de consumidores y usuarios, asociaciones profesionales, así como otras entidades reguladas por leyes especiales.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/7

(Página 2 de 11)

 a) Tener implantación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía: la entidad debe tener s sede principal en Andalucía. b) Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas enumeradas en el apartado anterior, que estén constituidas conforme a la normativa vigente en materia de asociaciones, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que realicen o hayan realizado actividades relacionadas con la violencia de género.
4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa ejecución de la subvención concedida.
4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No se establecen.
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Artículado: No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión X Todas.
☐ Ninguna. ☐ Las siguientes personas o entidades:
5 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
5.a) Cuantía: Norcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importe solicitado.
Cuantía máxima de la subvención: 18.000 euros.
Cuantía mínima de la subvención:
Importe cierto:
Otra forma:
5.b) Posibilidad de prorrateo: ☑ No.
Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
5.c).1°. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables los gastos de personal y los gastos corrientes, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:
1. Gastos de personal: En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal, tanto propio de la entidad como ajeno, que gestione o imparta la formación en materia de violencia de género, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria y las retenciones de IRPF.
Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. En el caso de arrendamientos de servicios referidos a la formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.
2. Gastos corrientes:
2.1 Desplazamiento, alojamiento y manutención Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados a la actividad subvencionada, devengados por el personal participante en la actividad y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
2.2 .Gastos referidos a la actividad a desarrollar:
- Material fungible: material de oficina, así como prestaciones de imprenta y reprografía. - Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en
formato papel o en formatos digitales. - Arrendamiento de servicios: alquiler de espacios físicos, medios técnicos y audiovisuales, contratación de servicios necesarios para el desarrollo del programa. - Pólizas de seguros de responsabilidad civil y accidentes, necesarias para el desarrollo de las actividades, así como las del personal voluntario.
- Soportes audiovisuales. - Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/8

(Página 3 de 11)

que origina el gasto. incurrirán en el desar términos indefinidos c	coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se rollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan como "varios", "otros", etc o "puntos suspensivos". os deberán ser coherentes con la realización de la actividad objeto de la
No se consideran gasto	s subvencionables:
Las contribucionEl impuesto sobr	e el valor añadido (IVA) que sea susceptible de compensación o recuperación. rsonales o sobre la renta.
Sí. Se podrán compensar los si	guientes gastos subvencionables: re cualquiera de los conceptos subvencionables comprendidos en los gastos
Porcentaje máximo que se permite Porcentaje máximo: 20%	
El porcentaje máximo se in 5.d) Costes indirectos:	dicará en la Resolución de concesión.
No serán subvencionables cost	es indirectos.
Criterios de imputación y método	do de asignación de los mismos:
Fracción del coste total que se	considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
El plazo dentro del que resolución de concesión publicación de la comotificación de la Resolución de gasto realizado de gasto realizado de consideración de gasto realizado de consideración de gasto realizado de concentración de consideración de gasto realizado de concentración	naberse realizado los gastos subvencionables: ue deben haberse realizado los gastos subvencionables es el fijado en la ón. Dicho plazo deberá estar comprendido entre el día siguiente al de la vocatoria hasta un plazo máximo de 8 meses desde el día siguiente al de la solución de concesión de la subvención. ado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
5.g) Periodo durante el que se de No se establece.	be destinar los bienes al fin concreto:
5.h) Reglas especiales en materia ⊠ No. ☐ Si. Se establecen las siguientes	
5.i) Posibilidad de acogerse al rég ⊠ No.	gmen de mínimis:
Sí. Observaciones, en su caso:	
6 Régimen de control (Artículo Fiscalización previa. Control financiero.	o 5):
7 Financiación y régimen de c	ompatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios	
No se exige la aportación de for La aportación de fondos propio	s por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
Administraciones o entes públicos	subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera so privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: Se establece la obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto artículado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, se establece la incompatibilidad con las subvenciones a cargo de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a su propio presupuesto.





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/9

(Página 4 de 11)

□ No.
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
∐ Sí.
No. 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: se fijará en cada convocatoria.
La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
Administración General del Estado. Porcentaje: se fijará en cada convocatoria.
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:
B Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
No.
□ Si.
Identificación:
Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
c.b). Negatives que acisen realisma, a critadad es compositadora, s.
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
Stay 1 Stoud datante of que desset manteriores de foquisites
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
No se establecen.
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
No se establecen.
Se establecen las siguientes condiciones:
8 ft. Particularidados y contonido que en ou caco, co establecen para el convenio de celaboración e contrato:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No se establecen.
Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
9 Subcontratación (Artículo 8).
9.a). Posibilidad de subcontratación:
Si. Porcentaje máximo: Hasta el 40% del presupuesto aceptado.
□ No.
9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
Ninguna. □ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente
documentación:
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente
documentación:
10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).
10.a). Obtención del formulario:
⊠ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
∑ En la siguiente dirección electrónica:
https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/
procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
En las sedes de los siguientes órganos:





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/10

(Página 5 de 11)

En los siguientes lugares:
10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de violencia de género.
10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica https://ws050.juntadeandalucía.es/vea/accesoDirecto/CIPS/
en los siguientes lugares y registros: - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
 - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.
11 Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).
11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/ procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas
El enlace al procedimiento concreto se establecerá en cada convocatoria.
El extracto de la convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/ procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas 11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
El plazo de presentación es :
El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de violencia de género.
12 Criterios de valoración (Artículo 14):
12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
La puntuación máxima a otorgar a cada solicitud será de 90 puntos. Los criterios de valoración son los recogidos a continuación:
 a) Calidad de la actividad formativa subvencionable. (0-25 puntos): Carácter innovador. (hasta 7 puntos). Se valorarán como innovadoras las actividades en las que se prevea implantar un nuevo, o significativamente mejorado sistema de formación. Si el programa atiende alguna necesidad emergente no cubierta por el sistema de servicios sociales, trabajo en Red, uso de herramientas TIC de forma apropiada con respecto a la actividad y objetivos, transmisión y buenas prácticas, el programa implanta una nueva metodología de trabajo con los destinatarios, con metodología(s) activa(s) que fomenta(n) la interacción y el trabajo en colaboración, con propuestas que incluyen investigación y reflexión, etc.
- Recursos y metodologías adecuadas. (hasta 10 puntos). Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente y de acuerdo con los objetivos de la actividad la idoneidad tanto de los recursos personales y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Tratamiento de la violencia de género en personas con especial vulnerabilidad tales como: mujeres con discapacidad, mujeres de las zonas rurales de Andalucía, mujeres mayores, mujeres menores, mujeres migrantes, mujeres víctimas de trata y explotación sexual, mujeres con problemas de adicción, mujeres de la comunidad gitana, mujeres sin hogar, mujeres trans especialmente vulnerables y todas aquellas otras mujeres en situación de riesgo social. (hasta 8 puntos)
 b) Experiencia y formación especializada del equipo formador en relación a la actividad subvencionable (0- 35 puntos): - Que tenga experiencia y formación acreditada en materia de violencia de género. (25 puntos) - Que sea parte integrante de una asociación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres. (10 puntos)
c) Ámbito territorial al que va dirigido la actividad formativa (0-15 puntos): - Autonómico (15 puntos) - Interprovincial (10 puntos) - provincial (5 puntos)
d) Experiencia de la Entidad en actividades formativas en materia de violencia de género (0-10 puntos)
e) Número de personas a formar en la actividad subvencionada (0-5 puntos):





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/11

(Página 6 de 11)

- Más de 300 (5	
- entre 100 y 300 - Menos de 100 (
12.b) Priorización en caso	
	ldad de puntuación se priorizarán las actividades formativas subvencionadas según el
	ión relacionado en los criterios de valoración.
13 Órganos competent	
Órgano/s instructor/es:	
Comisión de Evaluaci	ón.
Además de las funciones	de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Propuesta provisional	de resolución.
🔀 Análisis de las alegacio	ones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de	resolución.
Otras funciones: Eva	aluación de las solicitudes.
Órgano/s competente/e	
	La Dirección General competente en materia violencia de género,
que actuará/n:	
′	encias atribuidas por el artículo: de
	encias atribuidas por el artículo: de La consejería con competencias en materia de violencia de género.
Órgano/s colegiado/s:	
Denominación: Comisi	ón de Evaluación.
Además de la evaluación	de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:
Propuesta provisi	
	egaciones y documentación presentada.
Propuesta definiti	
M Others for element	- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de
Utras funciones:	Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
	- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento
	y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación
	previa.
Composición:	
Presidencia:	
	ervicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
Vocalías:	•
	lonario de 2 a 4, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaría.
reisonai iunci	.onario de 2 a 4, uno de 103 cuares poura ejercer la function de secretaria.
Secretaría:	
Personal funci	opario
-	e estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
el organo admi	inistrativo competente en materia de Violencia de Género.
Otras funciones a des	empeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
14 Dirección electrónic	a de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades qu	e tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de
	vés la siguiente dirección electrónica:
	adeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/
	imiento concreto se especificará en cada convocatoria.
15 Documentación (Art	
	tativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
Las entidades solicit	antes deberán presentar la siguiente documentación:
1. Certificado de ins	scripción en el Registro de Asociaciones.
	scripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, inscrita
en el registro de asc	ociaciones o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
	ditativa de la representación legal o apoderamiento.
	de seguro de las personas voluntarias, y acreditación de su pago, conforme a la
normativa vigente de	apricación. Miciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa
	respondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y
procedencia.	•
	tativo en el que conste que el equipo formador es persona asociada o miembro de los
	ción de una asociación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su
caso. 7 Documentación acre	editativa de la experiencia de la entidad en acciones formativas.
	diplomas o títulos acreditativos de la experiencia y formación en materia de





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/12

(Página 7 de 11)

	umentación acreditativa de la implantación territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma de cía (sede principal).
a) En desarr	guientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II: su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al ollo de la actividad subvencionada.
la per negati habitu c) Tit 15.b) T	aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de sona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación va del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto al con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo. ularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
'	ipo: Originales.
	Copias auténticas.
	Copias autenticadas.
	Otro:
S	oporte:
	Papel.
	Otros:
1	zo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las
1	cesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
No.	
⊠ Sí.	111111111111111111111111111111111111111
	cibilidad de terminación convencional (Artículo 20). Posibilidad de terminación convencional:
(b.d)	
18.b) I	Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
10 D.L	Prostructure de la contra administrativa (conferio 01)
	licaciones de los actos administrativos (artículo 21). tos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:
) Serán publicados íntegramente en:
P h	ágina web de la Consejería competente en materia de violencia de género en el siguiente enlace: ttps://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/rocedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas
E	l enlace al procedimiento concreto se específicará en cada convocatoria. Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
	on una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y onstancia de tal conocimiento.
c	Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
	on una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y onstancia de tal conocimiento:
20 Mag	lidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
20.a)	Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de a Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
	 í; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
-	Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
	lo, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
1	Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
	i; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/13

(Página 8 de 11)

- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:
☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019. Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado. Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
En ningún caso podrá cambiarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad para la que se solicita la subvención, ni elevar su cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/ 2010, de 4 de mayo. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
 Si. 21.0) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera No.
No. Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: □ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. □ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 ✓ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada. ☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
∑ Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.
No. ☐ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 23.a) Medidas de información y publicidad. 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la consejería que la ha concedido. Y en su caso por la Administración del Estado. Dicha información o publicidad deberá ser adecuada y no sexista. 23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
23.a). 2 Terminos y Condiciones de publicidad específicas No se establecen medidas específicas 23.b) Obligaciones: 23.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ba de cumplir.





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/14

(Página 9 de 11)

	No	se establecen medidas	específicas			
	obliga	ado a comunicar al órgano co		lio, d	e dispositivo electrónico o	de los fondos recibidos y se está de dirección de correo electrónico:
		.3° Otras obligaciones y cond No se establecen.	iciones específicas:			
		Se establecen las siguientes:				
		y secuencia de pago (Art	ículo 25).			
		na/s de pago: sola forma de pago.				
		formas de pago.				
	Supu	estos objetivos para determinar l	a forma de pago en cada caso conc	creto,	cuando se establezca más de u	na forma de pago:
		Forma/s d	e pago		Supuesto	s objetivos
	Pago proye Pago parte 24.a).2	ecto, objetivo o adopción del com fraccionado, mediante pagos a o proporcional a la cuantía de la j 1º. Pago anticipado. s justificadas para establecer est	cuenta que responderá al ritmo de e ustificación presentada y aceptada.	ejecuc	ión de las actividades subvencio	onadas, abonándose en la
Ga	rantías:	formativas en materia d	le violencia de género.			
		e establecen.				
	Sí.					
	- Fori	na:				
	- Cua	ntía de las garantías:				
	- Órg	ano en cuyo favor se constituyen	:			
	- Pro	cedimiento de cancelación:				
	⊠ Con		al 50% y hasta el límite del 100 % de	el imp	orte de la subvención, por tratar	se de:
	L	Subvención de importe igual o	o inferior a 6.000 euros. Ite supuesto excepcional: La err		anción do la violencia	do gánoro
	-	_	ile supuesto excepcional. La err L.a de la vigente Ley del Presupu			
		anticipo máximo del 50 % del imp				
	Con	anticipo máximo del:	del importe de la subvención.			
Se	cuencia	del pago anticipado:	T			T
	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PA	GO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
	1	100% de la anualidad	Tras la notificación de Resolución de concesión	la	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	
24	.b) Req	uisitos previos a la propuesta	de pago de la subvención:		prazo de ejecación	
		e establecen.				
			na o entidad beneficiaria debera acr io es deudora de la Junta de Andalu			de sus obligaciones tributarias y frente echo público.
	Otros	requisitos previos a la propuest	a de pago:			
2/	c) Com	npromiso de pago en una fech	aa dotorminada:			
		e establece el compromiso de pa				
	Se es	stablece el compromiso de pago	en la/s siguientes fecha/s:			
	El pa		pago: erencia bancaria a la cuenta que la ¡	perso	na o entidad solicitante haya ind	icado, previa acreditación de su
	_	ridad. forma:				
_	Medid		e los intereses públicos (Arti	ículo	26):	
	50 00 0					





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/15

(Página 10 de 11)

∏Sí.	
- Forma:	
- FOITId.	
- Cuantía de las garantías:	
- Órgano en cuyo favor se constituyen:	
- Organio en cuyo favor se constituyen.	
- Procedimiento de cancelación:	
26 Justificación de la subvención (Artículo 27).	
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:	
La persona o entidad beneficiaria.	
La entidad colaboradora.	
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:	
	la finaligación del place
	la finalización del plazo de ejecución de la
	actividad subvencionada
	previsto en la resolución
	de concesión de la
	subvención.
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:	
Otas formas de determinar el plazo maximo para la presentación de la justificación.	
26.c) Documentos justificativos del gasto:	
Originales. Se marcarán con una estampilla:	
Si	
⊠ No	
Fotocopias compulsadas.	
26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificació	n:
No.	
Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.	
26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.	
"Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanaci	ón de la misma en su caso".
26.9 Modelidad de justificación:	
26.f) Modalidad de justificación:	
≥ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:	
Contenido de la memoria económica justificativa:	
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el ind	licado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto
Articulado.	,
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el sig	uiente:
Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:	
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesid	ad de justificación:
	ad de jastificación.
∐ No.	
Sí. Determinaciones:	
26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:	
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:	
Alcarice de la revision de cuentas por el auditor:	
Contenido de la memoria económica abreviada:	
Contenido de la memoria economica abreviada:	
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro aud	itor.
Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor	
	,
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:	
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:	
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable: No.	





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/16

(Página 11 de 11)

	Técnica de muestreo que se establece:
	26.f).4° Justificación a través de módulos:
	En su caso, concreción de los módulos:
	Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
	La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.
	Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: Sí.
	☐ No. 26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: SI.
	No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
	La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Sí. Hasta el límite de:
27 R	26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. Reintegro (Artículo 28). a) Causas específicas de reintegro: No se establecen. Se establecen las siguientes:
	b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
×	Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación:
- li - li	c) Órganos competentes para: niciar el procedimiento de reintegro: de género. nstruir el procedimiento de reintegro: El órgano directivo competente en materia de violencia de género. Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género. Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.
	Régimen sancionador (Artículo 29).
- I	anos competentes para: niciar el procedimiento de sancionador: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género. nstruir el procedimiento de sancionador: El órgano directivo competente en materia de violencia de género.
	Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/17

(Página 1 de 12)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE **CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

O.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a una mejora del conocimiento a través de la realización de estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Será subvencionable la realización de estudios y publicaciones que versen sobre la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, y en particular, las que se refieran a:

- Análisis de la prevalencia de las diferentes formas de violencia de género en la sociedad andaluza.
- \bullet Prevención de las distintas manifestaciones de violencia de género en menores, adolescentes y
- Análisis jurídicos de sentencias en materias de violencias de género.
 Incidencia, consecuencias, prevención e intervención de la violencia de género en mujeres en situación de especial vulnerabilidad , y en particular, mujeres con discapacidad, mujeres de las zonas rurales de Andalucía, mujeres mayores, mujeres menores, mujeres migrantes, mujeres víctimas de trata y explotación sexual, mujeres con problemas de adicción, mujeres de la comunidad gitana, mujeres sin hogar, mujeres trans especialmente vulnerables y todas aquellas otras mujeres en

	situación de riesgo social.
	 Manifestaciones de violencia de género: causas y tipos.
	 Análisis de las órdenes de protección: características y diferencias.
	• Los micromachismos: incidencia en la violencia de género y protocolos de intervención destinados a
	la prevención.
	 Mejora de las políticas públicas desarrolladas para la prevención, la protección y la recuperación
	de las víctimas.
	• Deficiencias en la protección, investigación y prueba en el ámbito judicial.
	2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
	□ Si.
	⊠ No.
	2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
	No.
	Si. Número:
	Solo se puede optar a una de ellas.
	Es posible optar a las siguientes subvenciones:
	En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:
	El el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no nayan expresado su opción en piazo, se entendera que nan opiado por.
	2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
	□ La Comunidad Autônoma Andaluza.
	La provincia:
	Otro ámbito territorial:
	Otro ámbito funcional:
:	3 Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):
	No se establece.
	🔀 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
	• Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.
	• Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
	• Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y
	funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.
	• Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integra contra la
	violencia de género.
	• Ley 2/2014 de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y
	reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
	• En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado
	deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo
L	dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. 4 Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento
ľ	excepciones (Artículo 3):
l	4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
П	T.a/ i elsorias o entidades que pueden solicital las subvenciones y requisitos que deben reunin.



4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades sin ánimo de lucro que tengan forma jurídica de asociación, incluida las federaciones de



Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/18

(Página 2 de 12)

asociaciones.
No podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las organizaciones empresariales, los sindicatos, federaciones deportivas, asociaciones de consumidores y usuarios, asociaciones profesionales, así como otras entidades reguladas por leyes especiales.
4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
- Tener implantación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía: la entidad debe tener al menos una sede en Andalucía.
 Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas enumeradas en el apartado anterior, que estén constituidas conforme a la normativa vigente en materia de asociaciones legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, realicen o hayan realizado actividades relacionadas con la violencia de género.
4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa ejecución de la subvención concedida.
4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.
4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: ☐ No se establecen.
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas
por las disposiciones vigentes. 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión: Todas.
☐ Ninguna. ☐ Las siguientes personas o entidades:
Las siguientes personas o entidades:
5 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
5.a) Cuantía: No Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importe solicitado. Cuantía máxima de la subvención: 25.000 euros.
Cuantia mínima de la subvención: Importe cierto:
Otra forma:
5.b) Posibilidad de prorrateo:
No.Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
5.c).1°. Gastos subvencionables:
Se consideran gastos subvencionables los gastos de personal y los gastos corrientes siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:
a) Gastos de personal: En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal, tanto propio de la entidad como ajeno, que realice las actividades de dirección, coordinación, redacción, colaboración e investigación en materia de violencia de género, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria y las retenciones de IRPF.
b) Gastos corrientes:
b.1 Desplazamiento, alojamiento y manutención, Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados a la actividad subvencionada, devengados por el personal participante en la actividad y siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos.
b.2 .Gastos referidos a la actividad a desarrollar:
- Gastos de edición o producción: serán subvencionables, entre otros, los gastos de diseño y maquetación, preimpresión, impresión, manipulado, documentación y fotografía y derechos de autor, en su caso.
su caso. - Aquellos otros gastos necesarios para la edición de la publicación, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como gastos indirectos. - Gastos de publicación y distribución: los de almacenaje y envío (correos y mensajería).
La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s, actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/19

(Página 3 de 12)

No se consideran gast	os subvencionables:
• Los gastos de fu	uncionamiento y mantenimiento de las entidades.
• Las contribucion	es en especie.
	re el valor añadido (IVA) que sea susceptible de compensación o recuperación.
100 Impacacoa pe	Isolates o sobje ta fenea.
E -\ 00 Dibilid-dd	
5.c).2°. Posibilidad de compensar	gastos subvencionables:
Sí. Se podrán compensar los si	iguientes gastos subvencionables:
	re cualquiera de los conceptos subvencionables comprendidos en los gastos
corrientes.	
Porcentaje máximo que se permite	
Porcentaje máximo: un 2	
	ndicará en la Resolución de concesión.
5.d) Costes indirectos:	
No serán subvencionables cost	
Criterios de imputación y meto	do de asignación de los mismos:
Fracción del coste total que se	considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
Traccion del coste total que se	considera coste manecto impatable a la actividad subscritionada.
5.e) Plazo dentro del que deben l	naberse realizado los gastos subvencionables:
El plazo dentro del q	ue deben haberse realizado los gastos subvencionables es el fijado en la
	ón. Dicho plazo deberá estar comprendido entre el día siguiente al de la
	vocatoria hasta un plazo máximo de 12 meses desde el día siguiente al de la solución de concesión de la subvención.
	ado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
Se considera gasto realizado el	que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
Se considera gasto realizado:	
5.g) Periodo durante el que se de No se establece.	be destinar los bienes al fin concreto:
	As an extra different
5.h) Reglas especiales en materia	de amortización:
No. Sí. Se establecen las siguientes	e rodae acnocialae:
Si. Se establecen las siguientes	Teglas especiales.
5.i) Posibilidad de acogerse al rég	gimen de mínimis:
No.	
Sí. Observaciones, en su caso:	
6 Régimen de control (Artículo	o 5):
Fiscalización previa.	
Control financiero.	
	compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios	
No se exige la aportación de fo	
La aportación de fondos propio	s por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
7.b) Compatibilidad con otras	subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera
Administraciones o entes públicos	s o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Sí. Observaciones, en su caso:	Se establece la obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el
	artículo 24.1.f) del texto artículado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los
	formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la
	concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
	No obstante, se establece la incompatibilidad con las subvenciones a cargo de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas
	Físicas. Asimismo serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por la
	Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a su propio
□ No.	presupuesto.
	subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
	austonicion de notalida de la los renamientos inianoleros que se general por los longos ibriduos.





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/20

(Página 4 de 12)

∏ Si.
No.
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones: Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Se fijará en cada convocatoria.
La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
Administración General del Estado. Porcentaje: Se fijará en cada convocatoria.
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:
3 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
No.
☐ Si. ☐ Identificación:
identificación.
Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
O.A. Davida damata al ana dalam mankanana la manistra
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
No se establecen.
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
No se establecen.
Se establecen las siguientes condiciones:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
No se establecen.
Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
D Subcontratación (Artículo 8).
9.a). Posibilidad de subcontratación:
Xi. Porcentaje máximo: 40% del presupuesto aceptado.
□ No.
9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
Ninguna.
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente
documentación:
LO Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).
10.a). Obtención del formulario:
En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
∑ En la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/
nttps://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconcillacion/servicios/ procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
En las sedes de los siguientes órganos:
En los siguientes lugares:





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/21

(Página 5 de 12)

Persona titular de la Dirección General con competencias en 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: materia de violencia de género.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/ en los siguientes lugares y registros: - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria. - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros: 10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: 10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía. 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12). 11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en: Convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/ procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria. El extracto de la convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/iqualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/ procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas 11.b) Plazo para la presentación de solicitudes: El plazo de presentación es : El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de en materia violencia de género. 12.- Criterios de valoración (Artículo 14): 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación: La puntuación máxima a otorgar a cada solicitud será de 65 puntos. Los criterios de valoración son los recogidos a continuación: a) Calidad del estudio y publicación subvencionable (Máximo 40 puntos): - Carácter innovador. (Hasta 10 puntos) Se valorará el carácter creativo e innovador del objeto de los estudios y publicaciones para la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, estudios o publicaciones que traten sobre un nuevo, o significativamente mejorado, sistema, método o teoría aplicable en la lucha contra la violencia de género, estudios o publicaciones que se dirijan a estudiar necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales. - Recursos y metodologías adecuadas. (Hasta 10 puntos). Se evaluarán si la entidad ha previsto razonadamente y de acuerdo con los objetivos de la actividad la idoneidad tanto de los recursos personales y materiales necesarios para su desarrollo. - Actualidad de la temática. (Hasta 10 puntos) - Impacto y trascendencia social. (Hasta 10 puntos) b) Ámbito territorial del estudio y publicación (Máximo 15 puntos): - Autonómico (15 puntos) - Provincial (10 puntos) - Municipal (5 puntos) c) Trayectoria y experiencia de la entidad en estudios y publicaciones relacionados con la violencia de género (Máximo 10 puntos): - 3 o más estudios o publicaciones. (10 puntos) - Entre 1 y 2 estudios o publicaciones (5 puntos) 12.b) Priorización en caso de empate: En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los estudios y/o publicaciones subvencionados según





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/22

(Página 6 de 12)

el orden de prelación relacionado en los criterios de valoración.
13 Órganos competentes (Artículo 15):
Órgano/s instructor/es:
Comisión de Evaluación.
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones: Evaluación de las solicitudes.
Órgano/s competente/es para resolver:
persona titular de la Dirección General competente en materia violencia de género,
que actuará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
Por delegación de: La persona titular de la consejería con competencias en materia de violencia de género.
Órgano/s colegiado/s:
Denominación: Comisión de Evaluación.
Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:
Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones: - Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento
y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.
Composición:
Presidencia:
Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
Vocalias:
Personal funcionario de 2 a 4, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaría.
Secretaria: Personal funcionario.
Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: El órgano administrativo competente en materia de Violencia de Género.
Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
and as fairly office a description par of garlos o annuados distintas de los anteriores.
14 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de
tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
15 Documentación (Artículo 17):
15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
Deberá presentarse la siguiente documentación:
a) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones.
b) Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, inscrita
en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
c) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
of bodumentation attentiativa de la representation regar o apoderamiento.
d) Certificado en el conste los estudios o publicaciones realizados en materia de violencia de género con indicación del enlace telemático correspondiente o documentación acreditativa de su realización.
e) En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.
f) Documentación acreditativa de la implantación territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (tener al menos una sede en Andalucía).
Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/23

(Página 7 de 12)

	so, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al de la actividad subvencionada.
la persona n negativa del	los actuaciones que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.
15.b) Tipo y so	dad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud. porte de documentos admitidos:
Tipo:	Originales.
	Copias auténticas.
	Copias autenticadas.
	Otro:
Soporte:	
	Papel.
	Electrónico.
	Otros:
	ximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de
17 Necesida	d de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
⊠ Sí.	
	d de terminación convencional (Artículo 20).
	dad de terminación convencional:
⊠ No. □ Sí.	
	aridades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
19. Publicacio	ones de los actos administrativos (artículo 21).
	ninistrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:
	publicados integramente en: Página web de la Consejería competente en materia de violencia de género en el siguiente
enlace	:
	//juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/ imientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas
El enla	ace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
∐b) Por co	oncurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
con una	somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y
	a de tal conocimiento.
	ncurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
	somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y ia de tal conocimiento:
20.a) Las sul Subven la Hacie	le publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). bvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de enda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
Sí.	atanta al consumir las circumstancias que ao la dicon a continuación cata quiblicación catá quieta a las limitaciones circumstances
	stante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: tancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Oliculisi	unicias que acterminan que la publicación este sujeta a inmitaciónes.
- Limitaci	ones a las que está sujeta la publicación:
No, al co	ncurrir las circunstancias que se indican a continuación:
Pública	ovenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, erdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/24

(Página 8 de 12)

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de publicario de la Resolución de la
de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras
circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
En ningún caso podrá cambiarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad para la
que se solicita la subvención, ni elevar su cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/ 2010, de 4 de mayo.
21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
∐ No.
Sí. 21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
 No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,
ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
□ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: □ La finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada. □ La modificación de la resolución de concesión supporté la reducción de las objectores de las personas baseficiaries con el circulata alcanes.
La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
☑ Otras determinaciones:
Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.
22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
No. ☐ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
23.a) Medidas de información y publicidad.
23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
No se establecen.
Se establecen las siguientes medidas:
Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la
subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la consejería que la ha concedido y en su caso por la Administración del Estado. Dicha información o publicidad deberá ser adecuada y no sexista.
23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/25

(Página 9 de 12)

23.b) Obl	igaciones:			
).1º Obligaciones de transpare o se establecen medidas	encia y suministro de información y específicas.	términos y condiciones en los	que se ha de cumplir:
oblig	ado a comunicar al órgano co		, de dispositivo electrónico o	de los fondos recibidos y se está de dirección de correo electrónico:
).3° Otras obligaciones y cond	iciones específicas:		
	No se establecen.			
	Se establecen las siguientes:			
24 Forma	a y secuencia de pago (Art	tículo 25).		
	ma/s de pago:			
⊠ Una	sola forma de pago.			
	formas de pago).		
Supu	uestos objetivos para determinar l	la forma de pago en cada caso concre	to, cuando se establezca más de ι	una forma de pago:
	Forma/s d	e pago	Supuesto	s objetivos
Pago proy	ecto, objetivo o adopción del com o fraccionado, mediante pagos a o	cuenta que responderá al ritmo de eje ustificación presentada y aceptada.		
1		económica a las entidades	sin ánimo de lucro para	las actividades en
Garantías:				
	e establecen.			
SI. - For				
- FOI	IIIa.			
- Cua	antía de las garantías:			
- Órg	gano en cuyo favor se constituyen	:		
- Pro	cedimiento de cancelación:			
⊠ Con	anticipo de un importe superior a	al 50% y hasta el límite del 100 % del in o inferior a 6.000 euros.	mporte de la subvención, por trata	rse de:
	Subvención acogida al siguier	nte supuesto excepcional: Erradica	ción de la violencia de	género.
	establecido en el artículo: 29.1	1.a de la vigente Ley del Presupues	to de la Comunidad Autónoma de	Andalucía.
Con	anticipo máximo del 50 % del imp	porte de la subvención.		
Con	anticipo máximo del:	del importe de la subvención.		
Secuencia	a del pago anticipado:	T		T
Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la Resolución de Concesión	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	
24.b) Req	juisitos previos a la propuesta	de pago de la subvención:		
⊠ No s	e establecen.			
	Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente			
	Seguridad Social, así como que n s requisitos previos a la propuest	io es deudora de la Junta de Andalucía a de pago:	por cualquier otro ingreso de der	echo público.
24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:				
Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:				
El pa	nridad.	pago: erencia bancaria a la cuenta que la per	sona o entidad solicitante haya ind	dicado, previa acreditación de su
Utra	forma:			





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/26

(Página 10 de 12)

25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):	
No se establecen.	
□ Sí.	
- Forma:	
- Cuantia de las garantías:	
- Órgano en cuyo favor se constituyen:	
- G	
- Procedimiento de cancelación:	
Troodamiono do danocido in	
26 Justificación de la subvención (Artículo 27).	
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:	
La persona o entidad beneficiaria.	
La entidad colaboradora.	
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:	1 6 1 1 1
☑ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: ^{3 meses} , a contar desde:	la finalización del período de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención. Cuando la subvención sea
	financiada con cargo a más de un ejercício presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de
	acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:	Subvencionada.
26.c) Documentos justificativos del gasto:	
Originales. Se marcarán con una estampilla:	
☐ Si	
No No	
26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación	n:
□ No.	
Si. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.	
26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.	
Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanació	n de la misma en su caso.
26.f) Modalidad de justificación:	
26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:	
Contenido de la memoria económica justificativa:	
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el ind	licado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto
Articulado.	
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el sig	ulente.
Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:	
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesid	ad de justificación:
☐ No.	
Si. Determinaciones:	
26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:	
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:	





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/27

(Página 11 de 12)

Contenido de la memoria económica abreviada:
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable: No. Si. Hasta el límite de:
26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
26.f).4° Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Si. No. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: Si. No. 26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Si. No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Si. Hasta el limite de: 26.6).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.
27.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen. Se establecen las siguientes:
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación:





Número 106 - Lunes, 6 de junio de 2022

página 9266/28

(Página 12 de 12)

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia - minuar el procedimiento de reintegro: El órgano directivo competente en materia de de género.
 - Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano directivo competente en materia de violencia de género.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.

 Instruir el procedimiento de sancionador: El órgano directivo competente en materia de violencia de género.
- Resolver el procedimiento de sancionador. La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.

